



Libertad y Orden

000938



Gobernación
de Norte de
Santander

Secretaría de Educación

RESOLUCION N°. DE

(08 ABR 2021)

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Vigilado V10" y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO EL PORVENIR DE COLOMBIA** con código DANE 354001009865

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NORTE DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 6.2.13 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 6.2.13., que corresponde a los departamentos vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 establece que las tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y que podrán tener en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.

Que la Resolución 18904 de 2016 adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la Definición de Tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

Que la Resolución 18066 de 2017, modificada por la Resolución 18907 de 2017, consagra para los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Regulada que se ubiquen en grupos ISCE 6 o superior, la facultad de fijar libremente las tarifas de matrícula y pensiones en el primer grado o ciclo que ofrezcan, y cuando se ubican en grupo 5 o inferior, define que éstas se incrementarán de acuerdo con los porcentajes definidos en la mencionada resolución.

Que la Resolución 18066 de 2017, modificada por la Resolución 18907 de 2017, consagra para los establecimientos clasificados en Régimen de Libertad Vigilada que se ubiquen en grupos ISCE 6 o superior, la facultad de fijar libremente las tarifas de matrícula y pensiones en el primer grado o ciclo que ofrezcan, sin superar los toques máximos establecidos en la tabla de categorías vigente para cada año, y cuando se ubican en grupo 5 o inferior, define que éstas se incrementarán de acuerdo con los porcentajes definidos en la mencionada resolución.

Que en la Resolución 18066 de 2017 se definen los porcentajes de incremento en las tarifas del primer grado o ciclo ofrecido por los establecimientos clasificados en Régimen Controlado.



Libertad y Orden

000938

RESOLUCION N°. DE



Gobernación de Norte de Santander

Secretaría de Educación

(08 ABR 2021)

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Vigilado V10" y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO EL PORVENIR DE COLOMBIA** con código DANE **354001009865**

Que la Resolución 18066 de 2017 establece los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o ciclo y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo cobrado el año anterior en el grado o ciclo inmediatamente anterior.

Que, mediante Resolución No. 010617 del 07 de octubre de 2019, se establecieron "... los parámetros para la fijación de las tarifas de matrículas, pensiones y materiales educativos del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por los establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2020".

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5., y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que el establecimiento educativo "**COLEGIO EL PORVENIR DE COLOMBIA**" con código DANE **354001009865** funciona en la sede ubicada en la dirección: calle 20 -144 Kilómetro 8 en el municipio de Los Patios, en jornada mañana ofrece los niveles de Prejardín, Jardín, Transición, 1, 2, 3, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecha
Prejardín	00638	22/02/2016
Jardín	00638	22/02/2016
Transición	00638	22/02/2016
1°,2°,3°	00638	22/02/2016

Que **NUBIA ESTHER HERRERA** identificado (a) con cédula de ciudadanía **37234060** en calidad de rector(a) del establecimiento educativo "**COLEGIO EL PORVENIR DE COLOMBIA**" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2021, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Vigilado V10**, y entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que, revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: RÉGIMEN Autorícese al establecimiento educativo **COLEGIO EL PORVENIR DE COLOMBIA**, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen **Vigilado V10** aplicando un incremento de **2,13 %**.

ARTICULO 2°: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS OFRECIDOS Autorícese al establecimiento educativo **COLEGIO EL PORVENIR DE COLOMBIA**, cuyo primer grado ofrecido es Prejardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2021 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Prejardín	1.116.500	111.650
Jardín	1.101.880	110.188
Transición	1.101.880	110.188



Libertad y Orden

000938

RESOLUCION N°. DE



Gobernación de Norte de Santander

Secretaría de Educación

(08 ABR 2021)

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Vigilado V10" y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO EL PORVENIR DE COLOMBIA** con código DANE 354001009865

1°	1.101.880	110.188
2°	1.101.880	110.188
3°	1.056.361	105.636
4°	1.056.361	105.636
5°	1.056.361	105.636

El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

ARTICULO 3°: OTROS COBROS PERIÓDICOS: El establecimiento no presenta otros cobros periódicos para el año 2021.

ARTICULO 4°: PUBLICIDAD La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

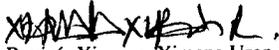
ARTICULO 5°: NOTIFICACION La presente resolución se notificará al propietario o al rector del establecimiento educativo. Contra ella proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LAURA CRISTINA CACERES NIÑO
 Secretaria Educación Departamental

Proyecto: MEN/2020 *Eddder*
Ajustes: Eddder Leonel Ferrer Carrillo
Profesional Universitario

Revisó: Pastor Piñeres Velandia 
Responsable Área de Calidad


Revisó: Xiomara Ximena Uron Rincoón
Líder Área Inspección y Vigilancia

Revisó:  Gerardo Sanabria Mendoza
Profesional Universitario